

**PERÚ**Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 19 de Septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001823-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 044-2024-INEN para la "Adquisición de Kit de Elisa para la detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con equipo en cesión de uso para el Laboratorio de Microbiología", el Memorando N° 002154-2024-OGA/INEN, de fecha 11 de septiembre de 2024, y el Informe N° 001387-2024-OAJ/INEN, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *“(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la Contratación Directa. (…)”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), *“Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos”;*

Que, mediante el Informe N° 000141-2024-L-MICROB-UFPC-DISAD/INEN, de fecha 18 de abril de 2024, el responsable del Laboratorio de Microbiología solicita la compra anual de “reactivos de microbiología galactomanano” al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, adjuntando las especificaciones técnicas debidamente visadas para la *“Adquisición del Kit de Elisa para la detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con equipo en cesión de uso para el Laboratorio de Microbiología”* y el Pedido de Compra N° 2817;

Que, mediante el Informe N° 265-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha el 09 de julio de 2024, el Laboratorio de Microbiología remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística las especificaciones técnicas *“actualizadas en su segunda versión”* (versión final), así como la actualización del Pedido de Compra N° 05285-2024;

Que, mediante Informe N° 316-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 05 de agosto de 2024, el Laboratorio de Microbiología remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la justificación técnica de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área que determinan que las características técnicas para la adquisición requerida no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Informe N° 034-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 19 de agosto de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación *“Adquisición de Kit de Elisa para detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con Equipo en Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología”*. Se estableció el valor estimado correspondiente a S/ 922,752.00 (Novecientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), y se determinó el tipo de procedimiento de selección mediante *“Contratación Directa”*, bajo la causal de *“proveedor único”*, en concordancia con el Numeral 27.1, literal e) del Artículo 27°, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Memorando N° 939-2024-OGPP/INEN, de fecha 05 de Setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006506 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 174-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2024-J/INEN, de fecha 31 de Julio de 2024, se aprobó la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Kit de Elisa para detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con Equipo en Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología" con número de referencia 230;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 044-2024-INEN para la "Adquisición de Kit de Elisa para detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con Equipo en Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología", por un valor estimado total ascendente a S/ 922,752.00 (Novecientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN-2024, con número de referencia 230;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que resulta pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 044-2024-INEN. "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA" – PAC N° 230, bajo el supuesto de Proveedor Único, por un valor estimado de S/ 922,752.00 (Novecientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por medio del cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 044-2024-INEN para la precitada adquisición, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente. En consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 044-2024-INEN para la "Adquisición de Kit de Elisa para detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con Equipo en Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología", por un valor estimado ascendente





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

a S/ 922,752.00 (Novecientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

